

AUTO No. 06761

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **2008ER41046 del 16 de Septiembre de 2008**, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- realizó visita el día **23 de Septiembre de 2008**, emitiendo **Concepto Técnico No. 2008GTS2781 de fecha 29 de Septiembre de 2008**, donde autorizó **CODENSA S.A. ESP**, identificado con NIT. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, la ejecución del tratamiento silvicultural de la tala de dos (2) árboles de la especie Acacias Japonesa, emplazadas en espacio público, ubicado en la Calle 64 A Bis N° 74 A - 08, Barrio El Encanto, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Concepto Técnico antes referido ordenó el pago de **TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$311.512)**, equivalentes a 2.5 IVP's y .675 SMMLV a 2008; por concepto de compensación y el valor de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200)**, por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad con el Decreto 472 de 2003, concepto técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el referido Concepto Técnico fue notificado de manera personal el día 17 de Octubre de 2008 al señor **CARLOS MAURICIO GARCIA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.135.273.

Que de conformidad a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizó visita de seguimiento el día **18 de Octubre de 2012**, en la Calle 64 A Bis N° 74 A - 08, Barrio El Encanto, de la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo **Concepto Técnico de Seguimiento No. DCA 9090 de fecha 20 de Diciembre de 2012**, donde estableció la tala de los dos (2) individuos arbóreos autorizados.

AUTO No. 06761

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-904**, y consultada la base contable de la Subdirección Financiera de esta Secretaría, se encontró el recibo expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, N° 718303/305331 del 08 de septiembre de 2009, por el valor de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200)**, por concepto de evaluación y seguimiento y a folios 15 a 18, obra copia de la consignación realizada en el Banco Davivienda el día 07 de septiembre de 2009, por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.821.141)**; donde establece en cuadro adjunto la cancelación de la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$311.513)** por concepto de **COMPENSACIÓN**,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que por otra parte, debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” que respecto del régimen de transición y vigencia dispone en su artículo 308: *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Subrayado fuera de texto).

AUTO No. 06761

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-08-2013-904**, toda vez que al haberse declarado la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, contenido en el referido expediente; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-904**, en materia de autorización a **CODENSA S.A. ESP**, identificado con NIT. 830.037.248-0, a través de sus Representante Legal el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, o quien haga sus veces, la ejecución del tratamiento silvicultural de tala de dos (2) individuos arbóreos Acacia Japonesa, emplazados en la Avenida calle 64 A Bis 74 A – 08 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A. ESP**, identificado con NIT. 830.037.248-0, a través de sus Representante Legal el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, o quien haga sus veces, en la Carrera 13 A N° 93 – 66, Barrio Chico Norte, de la ciudad de Bogotá D.C.

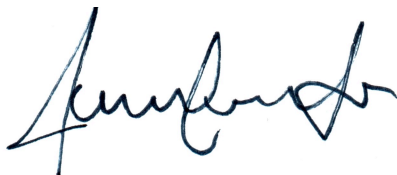
TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

AUTO No. 06761

CUARTO Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 07 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-904

Elaboró:

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ C.C: 23682153 T.P: 185778 CPS: CONTRATO 207 DE 2014 FECHA EJECUCION: 5/03/2014

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro C.C: 80230339 T.P: 172494 C.S.J CPS: CONTRATO 696 DE 2014 FECHA EJECUCION: 28/07/2014

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ C.C: 23682153 T.P: 185778 CPS: CONTRATO 207 DE 2014 FECHA EJECUCION: 28/07/2014

Aprobó:

Karen Rocío Reyes Gil C.C: 1010169961 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/08/2014